



SERVICIO SALUD MAGALLANES

1297

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

MAT.: Aprueba Convenio Programa de Salud Adolescentes año 2011

PUNTA ARENAS, 12 ABR. 2011

**VISTOS:** Las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en los artículos 16 y siguientes del DFL N° 1 del 2005, Ley N° 19937, DFL 1-3063 sobre traspaso Municipal y en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por D.S. N° 140/04 del Ministerio de Salud; Títulos II y III de la Resolución N° 1600/08 sobre exención de trámite de toma razón y Resolución N° 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19378 de Atención Primaria y Ley de Presupuesto N° 20481 para el año 2011.

**CONSIDERANDO:** Las instrucciones impartidas por el Minsal en Resoluciones Exentas N° 44 y N° 72, referente al Programa Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes APS, para el año 2011, y designación de cargo contenida en Decreto N° 65 del 25 de noviembre de 2009 del mismo Ministerio.

### RESOLUCION

1°.- **APRUEBASE** el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio Salud Magallanes, la I. Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas; sobre la implementación y ejecución del **Programa Espacios Amigables para la Salud Adolescentes en Atención Primaria Municipal**, para el año 2011.

2°.- Los recursos destinados al presente Convenio corresponden a **\$ 3.641.000.-** y se imputarán al ítem 24 (Reforzamiento Municipal-PRAPS) del correspondiente programa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE .**



DR. JORGE FLIES AÑON  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

JFA/KUS/LGA/FFP/XLL/GRT/cuc

Distr.:

Dpto. de Diseño y Gestion en APS - MINSAL

Dpto Recursos Financieros en APS - MINSAL

I. Municipalidad de Punta Arenas

Corporación Municipal de Punta Arenas (Area Salud)

Serv. Salud Magallanes: Depto. Recursos Financieros

Subdir. Gestión Asistencial (2)

Archivo.



## CONVENIO

### PROGRAMA NACIONAL DE SALUD DE ADOLESCENTES

#### "ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a \_\_\_\_\_, 2011, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Director Dr. Jorge Flies Añón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante la "**Municipalidad**", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Orlando Estefó Harambour, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Corporación**" y considerando:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Nacional de Salud de Adolescentes, Estrategia: **Espacios Amigables para Adolescentes**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 597 del 28/08/2008, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del Programa:

- Oferta métodos anticonceptivos
- Disponibilidad y entrega de condones para prevención de ITS y VIH/SIDA
- Consejería en salud sexual reproductiva, salud mental y salud nutricional
- Consulta por sospecha de ITS y ETS.
- Consulta para intervención en crisis, primera respuesta en situaciones de violencia.
- Atención en salud mental
- Atención en salud nutricional
- Atención en salud sexual y reproductiva

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.641.000.-** (tres millones seiscientos cuarenta y un mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

ASESOR JURIDICO  
 CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS  
 PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR



A su vez, la **Corporación** se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

**QUINTA:** la Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

- Desarrollar estrategias que incentiven la participación de los y las adolescentes y su familia en su comunidad de pertenencia.
- Implementar acciones que favorezcan el autocuidado y la instalación o fortalecimiento de hábitos de vida saludable.
- Proveer una atención de salud integral con énfasis en las áreas de salud mental, nutricional y sexual reproductiva.

Para lo anterior, la Corporación podrá utilizar los recursos en las siguientes estrategias:

1. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Funcionamiento de espacio de atención de 4 horas dos veces a la semana denominado "Espacio Amigable para adolescentes" en un Centro de Salud por 12 meses.

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**SEXTA:**

Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La primera remesa, correspondiente al 60% de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto que se efectuará en el mes de Septiembre.

**SEPTIMA:**

El proceso de monitoreo de los Espacios Amigables, se realizará dos veces en el año, emitiendo informes al 31 de Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de Septiembre y antes del 20 de Enero respectivamente. Deberán contar además con un plan de mejoramiento.

Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a lo menos dos veces al año, con emisión de informes.

Evaluación Administrativa - Financiera

Ponderaciones por indicador

| COMPONENTE     | INDICADOR  | PONDERACION |
|----------------|--|-------------|
| 1. PROMOCION   | % de adolescentes que participan en programas de autocuidado, habilidades parentales y de vida saludable | 50%         |
| 2. PREVENICION | % de adolescentes según sexo con ficha CLAPS que consultan en espacios amigables.                        | 50%         |
|                | % de adolescentes, según sexo que son atendidos por problemas y/o enfermedades de salud mental.          |             |
|                | % de adolescentes, según sexo que son atendidos por salud sexual reproductiva.                           |             |

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

**ASESOR JURIDICO**  
 CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS  
 AREA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR



|                       |      |
|-----------------------|------|
| 60,00%                | 0%   |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50%  |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75%  |
| Menos del 40%         | 100% |

Los Establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Corporación, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Independiente a lo anterior, el Servicio requerirá de la Rendición de Gastos durante y/o una vez ejecutado el Programa.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de gestión Asistencial.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2011, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

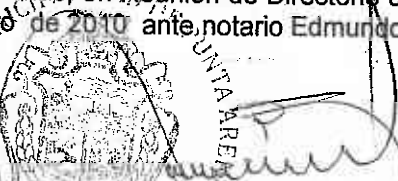
**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería del Dr. Jorge Flies Añon para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 65 del 25 de noviembre del 2009.

Por su parte la personería del Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 06-12-08.

Por su parte, la personería de Don Orlando Estefó Harambour para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, en Reunión de Directorio de fecha 23 de marzo de 2010 reducida a Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010 ante notario Edmundo Correa Paredes.

ASESOR JURIDICO  
 CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS  
 PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL NEGOCIO

  
 SR. ALCALDE  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

  
 DIRECTOR  
 SERVICIO DE SALUD MAGALLANES  
 XVII REGION

  
 SECRETARIO GENERAL  
 CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

  
 ASESOR JURIDICO MUNICIPAL